

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS (COSTA RICA)
Y
FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS (COLOMBIA)**

Entre nosotros, **Fondo de Garantía de Depósitos (FGD)**, identificado con la cédula de persona jurídica número 3-007-821443, domiciliado en el Cantón Central de la provincia de San José, Costa Rica, en su condición de unidad administrativa del **BANCO CENTRAL DE COSTA RICA (BCCR)** y como órgano especializado en materia del sistema de garantías de depósito, representado en este acto por **ANA RITA MORA ZÚÑIGA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de San José, Curridabat, identificada con la cédula de identidad número 1-1142-0910, Directora del FGD con facultades de Apoderada Generalísima, debidamente inscrita en el Registro de Personas Jurídicas, bajo las citas: 2021-380071-1-1, y, por otra parte, el **Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (FOGAFÍN)**, identificado con el NIT.: 860.530.751-7, entidad de derecho público y de naturaleza única creada por la Ley 117 de 1985, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C representada en este acto por **DINA MARÍA OLMO APONTE**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 39.788.016, Subdirectora Corporativa y Representante Legal de FOGAFÍN ambas partes con facultades legales suficientes para firmar el presente “**Memorándum de Entendimiento**”, en adelante conocido como el “**MDE**”, hemos convenido en celebrar el presente Acuerdo que se regirá por parte del FGD por la Ley 9816 de 2020, Ley de Creación del Fondo de Garantía de Depósito y de Mecanismos de Resolución de los Intermediarios Financieros y el Reglamento a la Ley; y por parte de FOGAFIN, por la Ley 117 de 1985, (por la legislación vigente y aplicable a cada jurisdicción) y en particular por lo dispuesto en el presente Acuerdo.

El Fondo de Garantía de Depósitos (FGD) (Costa Rica) y el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (FOGAFÍN) (Colombia), en adelante denominados de forma individual como "Participante" y colectivamente los "Participantes".

CONSIDERANDO PRIMERO que los “Participantes” creen que existen oportunidades importantes para aumentar el diálogo entre ellos, y desean cooperar, consultar y mejorar aspectos de su relación existente a través de la participación en deliberaciones sobre políticas relacionadas con el seguro de depósitos y resoluciones bancarias;

CONSIDERANDO SEGUNDO que cumplen funciones en sus respectivos países con el objetivo de construir confianza, proteger los intereses legales de sus depositantes y contribuir a la estabilidad del sistema bancario;

CONSIDERANDO TERCERO que, en relación con el FGD, Ana Rita Mora Zúñiga, suscribe el presente MDE en su carácter de representante legal judicial y extrajudicial con

facultades de apoderada generalísima del FGD, y con plena capacidad para el desarrollo de sus fines de conformidad con la Ley 9816 de 2020.

CONSIDERANDO CUARTO que en relación con FOGAFÍN, Dina María Olmos Aponte suscribe el presente MDE en su carácter de Representante Legal de FOGAFÍN, entidad creada por la Ley 117 de 1985 como persona jurídica autónoma de derecho público y de naturaleza única cuyas operaciones se rigen por el derecho privado, quien se encuentra habilitada para celebrar y cumplir con los requerimientos de este MDE;

CONSIDERANDO QUINTO que los Participantes desean establecer relaciones internacionales de trabajo efectivas y fortalecer el papel de los “Participantes” en discusiones sobre las políticas relacionadas con el seguro de depósitos y resoluciones bancarias;

POR TANTO, celebran este MDE, con el propósito de compilar, desarrollar y ampliar sus métodos de colaboración:

DISPOSICIONES GENERALES

1. Los “Participantes” promoverán el entendimiento mutuo de las políticas de cada uno para fomentar la cooperación. Los “Participantes” se comprometerán en un sincero y abierto intercambio de puntos de vista e información sobre el Seguro de Depósitos y las políticas de resolución bancaria.
2. Conforme al marco legal aplicable a sus respectivos países, los “Participantes” cooperarán para desarrollar una colaboración más estrecha entre ellos, en actividades sobre el Seguro de Depósitos y en resoluciones bancarias.
3. Los “Participantes” discutirán y acordarán la programación de reuniones y consultas.
4. Este MDE no impone obligaciones legales vinculantes ni otorga derechos a los “Participantes” o a tercero alguno, ni se antepone a ley local alguna.

I. PRINCIPIOS SOBRE EL ALCANCE DE LA CONSULTA Y LA COOPERACIÓN

5. Los “Participantes”:
 - i. Intercambiarán puntos de vista y experiencias sobre políticas y prácticas de resolución bancaria; administración de riesgos; determinación de primas; fuentes y métodos de financiamiento; tecnologías de la información para la administración de bases de datos; procedimientos legales y administrativos y temas de concienciación al público;

- ii. Promoverán y establecerán la cooperación entre ellos en relación con el seguro de depósitos y resoluciones bancarias a través de reuniones entre ambos “Participantes” sobre áreas específicas predeterminadas en las que los “Participantes” tengan experiencia o respecto de las cuales llevan a cabo actividades;
- iii. Cuando sea apropiado, facilitarán el intercambio oportuno de información y experiencia a través del intercambio de visitas de funcionarios o empleados de ambos “Participantes”, y
- iv. Entablarán discusiones sobre cualquier otro tema de interés para los “Participantes”, que contribuya a un diálogo bilateral más estrecho sobre el Seguro de Depósitos y temas de resolución bancaria.

6. Los “Participantes” desarrollarán actividades de cooperación e intercambiarán la información a que se refiere este MDE conforme a las leyes y reglamentos aplicables en sus respectivos países, sujeto a cualquier aprobación y requerimientos operativos correspondientes.

7. En la medida de lo posible, cada “Participante” pondrá a disposición del otro el personal apropiado para llevar a cabo presentaciones y desarrollar sesiones de capacitación para su contraparte, para así compartir experiencia y conocimientos.

8. Cada “Participante” designará a una persona o personas de contacto quienes estarán involucradas a nivel operativo en las discusiones que se relacionen con este MDE. Cada “Participante” informará al otro de estas designaciones y de cambios al respecto. El contacto entre funcionarios o empleados de alto nivel será apoyado a través de trabajo y colaboración continua a nivel operativo, potencialmente incluyendo trabajo conjunto en temas de interés común.

II. CONFIDENCIALIDAD

9. Se entiende que las políticas, prácticas e información compartidas conforme a los términos de este MDE se deben mantener confidenciales por los “Participantes” y sujetas a las leyes, reglamentos y aprobaciones aplicables; dicha información se utilizará solamente para los propósitos de este MDE. Se entiende además que no se divulgará información específica de las entidades miembros de los Participantes en el marco de este MDE.

10. Los “Participantes” prevén que el compartir o divulgar información, de conformidad con los términos del presente MDE, no constituirá una renuncia al privilegio sobre la confidencialidad de dicha información. Cualquier obligación sobre confidencialidad o no-divulgación sobre la información permanecerá vigente con posterioridad a la terminación de este MDE, y continuará siendo aplicable a dicha información.

III. CONSIDERACIONES FINALES

11. Todos los avisos, solicitudes, modificaciones y otras comunicaciones que se requieran conforme a este MDE, se considerarán debidamente presentados, cuando se entreguen personalmente, o dos (2) días hábiles después de su recepción mediante carta y/o correo electrónico, a los siguientes contactos:

FGD: Ana Rita Mora Zúñiga
Director General
Avenida Central y 1, calles 2 y 4.
Teléfono: + 506 2243 4150
Email: moraza@bccr.fi.cr

FOGAFÍN: Stefani Rivera Beltrán
Jefe (E) de Comunicaciones y Relaciones Corporativas
Carrera 7 # 35-40
Bogotá – Colombia
Teléfono: +57 1 3394240 Ext. 129
E-mail: stefani.rivera@fogafin.gov.co

Cualquiera de los “Participantes” podrá modificar las direcciones mediante aviso al otro “Participante”, en las direcciones arriba mencionadas. Dicha modificación de dirección permanecerá vigente hasta en tanto se proporcione un nuevo aviso de modificación.

12. Cualquier desacuerdo que surja de la interpretación de este MDE se resolverá amigablemente, mediante consultas entre los “Participantes”. Ambos “Participantes” deberán dar la oportunidad adecuada para dicha resolución.

13. Este MDE, incluye todos los acuerdos que existen entre los “Participantes”, por lo que su contenido prevalecerá frente a cualquier otro acuerdo y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por los “Participantes” como se estipula debajo y se mantendrá en vigencia sujeto a la terminación por parte de uno de los “Participantes”.

14. Cada “Participante” tendrá el derecho de dar por terminado este MDE, mediante aviso escrito enviado con treinta (30) días de anticipación al otro “Participante”. Al término de este MDE, cada “Participante” mantendrá la confidencialidad de cualquier solicitud y/o información comunicada de manera confidencial por el otro “Participante” durante la vigencia de este MDE. Todas las modificaciones a este MDE deberán formalizarse por escrito y firmarse por los “Participantes”, indicando la fecha de entrada en vigor de dichas modificaciones.

IV. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

15. Ambos Participantes se informan que los datos personales contenidos en el presente MDE y los proporcionados durante la relación entre ambos Participantes serán objeto de tratamiento por el otro Participante, con la finalidad de llevar a cabo la gestión de la relación

generada con la firma del presente MDE. La base que legitima el tratamiento de los datos es la ejecución del presente MDE. Los datos personales serán conservados durante los plazos previstos por las leyes aplicables a cada uno de los “Participantes”. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de los datos puede interponerse en las direcciones indicadas en el apartado 11 del presente MDE, indicando como referencia “Protección de datos”. Los “Participantes” y aquellas personas cuyos datos sean objeto de tratamiento tienen derecho a presentar una reclamación ante Agencia de Protección de Datos de los Habitantes- Prodhab o interponer una denuncia ante la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia, si consideran infringidos sus derechos. El tratamiento de los datos por el Fondo de Garantía de Depósitos de Costa Rica se realizará de acuerdo con la normativa vigente, en la actualidad Ley 8968, relativa a la protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales y a la normativa vigente en el Decreto 37554-JP, por medio de la cual se reglamenta la Ley de Protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales y las demás normas que lo modifiquen, adicionen, deroguen o sustituyan. El tratamiento de los datos por FOGAFÍN en cualquiera de sus modalidades de datos personales, sin importar su calidad de públicos, semiprivados, privados o sensibles, deberán estar enmarcadas en lo establecido por la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen, deroguen o sustituyan.

En fe de lo anterior, este MDE se suscribe en dos (2) ejemplares de igual contenido, uno para cada uno de los “Participantes”, el día 28 del mes de octubre del año 2022.

Firman de conformidad:

**Fondo de Garantías de
Instituciones Financieras
(Colombia)**



Dina María Olmos Aponte
Subdirectora Corporativa de
FOGAFÍN

**Fondo de Garantía de Depósitos
(Costa Rica)**

Ana Rita Mora Zúñiga
Directora de FGD